



CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE PISCINAS DE VERANO Y BAR DE LA INSTALACIÓN EN CISNEROS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN URGENTE temporada 2023.

CLAUSULA 1ª. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en el art. 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la celebración del presente contrato se justifica en la necesidad de proporcionar a los vecinos de la localidad y visitantes el funcionamiento de las instalaciones de piscinas municipales y bar de la instalación durante la temporada estival.

CLAUSULA 2ª. OBJETO DEL CONTRATO

2.1. Es objeto del contrato de concesión del servicio público, el mantenimiento, la explotación y aprovechamiento originados por la prestación del Servicio Público de Instalaciones Deportivas de Piscina y Bar Municipal, conservando el Ayuntamiento su titularidad y encomendando su gestión a particular, a su riesgo y ventura.

Instalaciones de los servicios: Forman parte del contrato las obras e instalaciones

siguientes:

a).- Del recinto de las Piscinas:

- Edificio de vestuarios, que consta de vestuarios separados, almacén, botiquín, bar y porche.
- Dos piscinas, una de adultos y otra infantil de chapoteo.
- Red de riego automatizado con sus equipos correspondientes.
- Elementos de cierre, vallados, puertas, otros y auxiliares.

b) El bar con los elementos que lo contiene:

Al inicio de la concesión se formalizará un inventario detallado de las instalaciones con indicación de las observaciones que procedan sobre su estado y funcionamiento. Estas instalaciones se entregan en condiciones de prestar el servicio al que están destinadas. No obstante, lo anterior, la entidad concedente se reserva el derecho de utilizar el recinto para actividades propias a desarrollar en el recinto tales como cursos de natación, actividades extraordinarias con jóvenes, etc. En todo caso estas actividades se organizarán por el Ayuntamiento previa audiencia al concesionario.

2.2. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios públicos tal y como establece el artículo 15 de la LCSP. La codificación del contrato es 92610000- Servicios de Explotación de Instalaciones Deportivas y 92000000- Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.





CLAUSULA 3ª. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

3.1. Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, ambas partes quedan sometidas expresamente a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y disposiciones y normas comunitarias que le sean de aplicación, a legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.2. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.1 de la LCSP

3.3. Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante, si los días señalados para la apertura de los sobres fueran inhábiles, los plazos se entenderán al primer día hábil siguiente.

CLAUSULA 4ª. PERFIL DEL CONTRATANTE

4.1. El órgano de contratación ofrecerá acceso a la documentación de este procedimiento por medios electrónicos a través del Perfil del Contratante <https://contrataciondelestado.es>, acceso que será libre, directo, completo y gratuito y que podrá efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación en ese mismo Perfil.

4.2. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, este Ayuntamiento publicitará lo anterior en su Perfil de Contratante al que se tendrá acceso a través de la siguiente página www.cisneros.es.

4.3. A efectos puramente informativos, que en ningún caso tendrán incidencia en el cómputo de plazos de licitación, el órgano de contratación podrá anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes.

CLAUSULA 5ª. CANON DE CONCESIÓN

5.1. Se fija como canon de concesión de contrato al alza, la cantidad de 800,00 euros (por temporada).

5.2. El concesionario recibirá como contraprestación las tasas a satisfacer por los usuarios de las piscinas y los servicios concedidos; conforme a las tarifas recogidas en el ANEXO III y los ingresos derivados de la explotación del bar de la instalación. La tabla de precios formará parte de la oferta.

CLAUSULA 6ª. DURACIÓN DEL CONTRATO

Temporada 2023- Desde 1 de julio a 31 de agosto de 2023

La duración de la concesión se fija en una temporada, prorrogable anualmente hasta 2 años de forma expresa mediante resolución adoptada con anterioridad al mes de marzo correspondiente, por una temporada más. Entendiéndose la temporada entre el 1 julio y el





31 de agosto, si bien podrá ampliarse quince días más por acuerdo de ambas partes. En todo caso el inicio efectivo de la temporada coincidirá con la autorización de apertura de los Servicios Territoriales de Sanidad de la Junta de Castilla y León. El horario de funcionamiento ininterrumpido de la instalación es de 12.00 a 20.00 horas, permitiendo que el bar de la instalación prorrogue su horario de cierre hasta las 23.00 horas.

El precio de adjudicación que resulte será incrementado anualmente para las sucesivas temporadas de duración del contrato en el I.P.C. que fije el Instituto Nacional de Estadística del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año anterior, tomando como Base el precio del último canon abonado.

CLAUSULA 7ª JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

7.1. La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto en el que se valorarán varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el art. 146 de la LCSP y Clausula 11ª de este Pliego. En cumplimiento de lo establecido en el art. 116.4 de la LCSP y 67 del Reglamento General, el procedimiento abierto y la determinación de varios criterios de valoración se justifican en base a lo dispuesto en los art. 131 y 146 de la LCSP, para permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar al licitador que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio más alto.

7.2. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego

CLAUSULA 8ª. CAPACIDAD

8.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar (art. 71 de la LCSP) y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8.2. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente

c. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo



con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

8.3. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 71 de la LCSP podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

8.4. La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse mediante:

El volumen anual de negocios (en actividad profesional igual o análoga a la que se refiere el contrato), que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado total del contrato, prórroga incluida.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de Declaraciones apropiadas de entidades financieras indicativo de que el licitador tiene con la entidad financiera relación e normalidad en los ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS.-

8.5. La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, a través de los dos siguientes medios:

a) Relación de los servicios prestados de igual o análoga naturaleza en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de prestación de los servicios y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

b) Declaración indicando la material y equipo técnico del que se dispondrá para la prestación de los servicios, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLAUSULA 9ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

9.1. Dada la reciente entrada en vigor de la LCSP y a fin de que tanto el órgano de contratación como los posibles licitadores vayan adaptándose a la misma y adquiriendo los medios necesarios para su tramitación electrónica, para la licitación del presente contrato queda excluida la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos.

9.2. La documentación para la licitación, que deberá contener los documentos a que se refiere el art. 119.2.b) de la LCSP y Clausula 10ª de este Pliego, podrá presentarse, dentro del plazo de 13 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de anuncio de licitación en el Perfil del Contratante <https://contrataciondelestado.es>.





9.3. Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Cisneros, Plaza España 9 en horario de 9 a 14 horas, bien presencialmente o mediante correo postal.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose número de expediente, el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La no observancia de este extremo, dará lugar a la inadmisión de la propuesta. En todo caso, no se admitirán más ofertas (aún habiéndose advertidos su presentación de la manera anteriormente indicada), una vez transcurridos cinco días naturales desde la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

9.4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.5. La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad alguna

9.6. Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten. La solicitud de información adicional podrá hacerse telefónicamente, o mediante correo electrónico a la dirección secretario@cisneros.es, o vía telemática de la manera indicada en la Cláusula 9.8.

9.7. Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo causa justificada, pudiendo iniciarse por el órgano de contratación expediente para la declaración de la prohibición de contratar el empresario con esta Administración municipal, conforme al art. 71.2.d de la LCSP

9.8. Las notificaciones se practicarán por vía telemática, electrónicamente

CLAUSULA 10ª. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

10.1. Las proposiciones para tomar parte en la licitación serán secretas y se dirigirán al Sr/a. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Cisneros y se titularán PROPOSICIÓN PARA LICITAR EN LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES Y BAR DE LA INSTALACION EN CISNEROS.

Se presentarán en **un sobre** cerrado y firmado por el licitador, o persona que legalmente le represente.

Dentro de este sobre mayor, se introducirán TRES SOBRES cerrados, con la misma inscripción que la descrita anteriormente y los siguientes subtítulos:

Sobre «A»: Se titulará: Documentación Administrativa.

Sobre «B»: Se titulará: Proposición Económica

Sobre «C»: Se titulará: Documentación ponderable a través de otros criterios de adjudicación

10.2. Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas.

10.3. Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:



SOBRE A

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO 1 DE DECLARACIÓN RESPONSABLE: Esta declaración es indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente Pliego.

SOBRE B

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES OBJETIVAMENTE

Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo 2 del presente Pliego.

SOBRE C

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Incluirá una MEMORIA DE GESTIÓN con contenido suficiente para valorar los criterios que se detallan en la Cláusula siguiente, distintos de la proposición económica.

CLAUSULA 11ª. CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación hasta 100 puntos

11.1. Mayor propuesta económica hasta un máximo de 60 puntos.

Se valorará con lo máxima puntuación la oferta con el mayor canon de explotación de los ofertados, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente por el procedimiento de regla de tres, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Px = (Pm \times Cx) / Cmax$$

En donde:

Px : puntuación de la oferta a valorar

Pm : puntuación máxima de este criterio de valoración.

Cmax : canon máximo presentado a la licitación.

Cx : oferta económica a valorar.

Sólo se valorarán las ofertas que propongan la aportación de un canon como mínimo de 800,00 euros, que es el umbral mínimo de canon anticipado fijado para la participación en la presente licitación.



11.2 Criterios de gestión que se detallaran en la MEMORIA DE GESTIÓN a incluir en el SOBRE C y que deberá desarrollar como mínimo los siguientes aspectos:

- a) personal que se va a contratar y organización de sus funciones, número, titulación, puesto a desempeñar y régimen horario.
- b) plan de mantenimiento, limpieza y seguridad de las instalaciones
- c) servicios ofertados a los usuarios en las instalaciones de piscinas
- d) Tarifas correspondientes al servicio de bar
- e) posibles inversiones materiales o mejoras en las instalaciones
- f) servicios ofrecidos en el bar
- g) otras mejoras o prestaciones

Puntuación **hasta un máximo de 40 puntos**, valorándose positivamente la contratación de personal suficiente para la prestación de un servicio óptimo y seguro, la inclusión de un programa de cursos de natación y otras actividades relacionadas, así como cualquier otra mejora o prestación auxiliar que sirva para optimizar la experiencia de los usuarios.

CLAUSULA 12ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

12.1. La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura de los Sobres «A» calificando la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a otros tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres «C» que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor. Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego

Por último y ya en acto público, se abrirán los sobres B y se elevará propuesta de resolución al órgano de contratación para que adjudique el contrato al licitador que haya formulado la proposición más ventajosa, atendiendo a las puntuaciones obtenidas en aplicación del conjunto de los criterios de valoración previstos en la Clausula 11ª del presente Pliego. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión

12.2. En el supuesto de que existan dos o más ofertas iguales que resulten ser las más ventajosas, la propuesta de adjudicación se decidirá por sorteo entre las proposiciones que se encuentren en situación de igualdad. Este sorteo se hará por la Mesa de Contratación en acto público.

12.3. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a

disposición de los interesados.

CLAUSULA 13ª. MESA DE CONTRATACIÓN

13.1. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

13.2. Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos de asesoramiento, el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.

- Presidente. Alcalde/sa de la localidad
- Secretario. Secretario- Interventor de la localidad
- Vocal. Maria

CLAUSULA 14ª CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA DEFINITIVA

14.1. A la vista de la propuesta emitida por la Mesa el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las ofertas presentadas y admitidas y requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad del empresario, así como solvencia financiera, económica y técnica de los licitadores, tal como establece la Cláusula 8ª
- b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el art. 13 del Reglamento General
- c) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el art. 14 del Reglamento General.
- d) Póliza de seguro de responsabilidad civil, con cobertura mínima de 90.000 euros que cubra daños materiales, corporales y siniestros que puedan ocurrir en las





instalaciones, debiendo presentar copia de la misma, así como justificante bancario de pago

- e) Garantía 5% del canon ofrecido

La garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el art. 108 de la LCSP:

1 En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

De elegir este sistema se establece el ingreso en la cuenta de UNICAJA del Ayuntamiento de Cisneros IBAN ES43 2100 8690 8702 0004 8497

2 Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

3 Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

14.3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, sin derecho a indemnización alguna y pasando a adjudicar el contrato al siguiente licitador que más puntuación hubiera obtenido, previo requerimiento de la misma documentación señalada en el apartado anterior.

14.4. El órgano de contratación podrá renunciar o desistir del contrato antes de la adjudicación, en los términos y condiciones establecidos en el art. 152 de la LCSP

14.5. Garantía.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el art. 110 de la LCSP. La devolución y cancelación de la garantía definitiva se producirá en los términos previstos en el art. 111 de la LCSP

CLAUSULA 15ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

15.1. La adjudicación se notificará electrónicamente a todos los licitadores con indicación de los extremos señalados en el art. 151 de la LCSP y será publicada en el Perfil del Contratante <https://contrataciondelestado.es>. De cualquier forma contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al art. 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación





CLAUSULA 16ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.1. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará en el plazo legalmente previsto; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

16.2. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiere formalizado el contrato dentro del plazo legalmente establecido se le exigirá el importe del 3% del precio total del contrato prórroga incluida en concepto de penalidad y que se hará efectivo contra la garantía definitiva constituida.

16.3. Tras la firma del contrato y antes del inicio de la prestación del servicio se comprobará y firmará por duplicado el inventario general de mobiliario, maquinaria y enseres existentes en las instalaciones de la piscina, siendo suficiente reportaje fotográfico con suficiente grado de detalle.

CLAUSULA 17ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del contrato dentro del ámbito de facultades que aquel le atribuya, de conformidad con el art. 62 de la LCSP.

CLAUSULA 18ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el art. 190 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento
- c) Modificación del contrato por razones de interés público
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato
- e) Suspender la ejecución del contrato
- f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP, para cada tipo de contrato

CLAUSULA 19ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

A. Obligaciones del Contratista

El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en las presentes normas; así como de cuantas disposiciones estén vigentes y resulten de aplicación a la materia que constituye su objeto; comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevarlo a buen término, así como a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

Serán **obligaciones generales** del concesionario (art. 288 de la LCSP):





a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.

b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo anterior.

c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.

e) Cualesquiera otras previstas en la legislación, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el resto de la documentación contractual.

El concesionario utilizará los medios materiales, edificaciones, obras e instalaciones y demás infraestructuras aportadas por el Ayuntamiento exclusivamente para los servicios objeto de la concesión; salvo que aquel, por razones de interés público, estableciese lo contrario.

Durante el período concesional, serán por cuenta del concesionario la totalidad de los gastos de adquisición y reposición de los medios materiales de gestión; así como los gastos necesarios para su conservación, mantenimiento y explotación. Así como los gastos derivados de los análisis reglamentarios de agua de la piscina.

Una vez comenzada la prestación de los servicios, estos no podrán suspenderse por motivo ni pretexto alguno; salvo causas de fuerza mayor.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL SERVICIO

A) Obligaciones Generales:

a) Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones durante la Temporada y Horario que se fija en la correspondiente cláusula.

b) El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo, incluidas facturas o recibos originados durante la Temporada.

El Ayuntamiento únicamente correrá con el 85 % de los gastos que se produzcan por consumo de energía eléctrica de las instalaciones adscritas a las piscinas y bar municipal.

Los gastos originados de cloro y otros productos químicos análogos necesarios para el mantenimiento y calidad del agua de las piscinas, serán a cuenta y cargo del concesionario, correspondiendo la supervisión DE MANERA PUNTUAL A los empleados municipales, SIENDO EL CONCESIONARIO EL RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN EL DÍA A DÍA DE LAS INSTALACIONES Y LA CALIDAD DEL AGUA

A tal fin, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del contrato, el Ayuntamiento notificará al concesionario la liquidación de gastos que por energía eléctrica se generen.

c) Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene de las Piscinas, Bar Municipal y del recinto en que las

mismas se encuentran, hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse al Ayuntamiento, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.

d) El concesionario habrá de disponer de una la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil por importe de capital asegurado de 90.000,00 euros que cubra cualquier tipo de indemnización por los daños materiales, corporales y siniestros que puedan ocurrir en las referidas Instalaciones.

e) Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.

f) Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento.

g) No podrá el contratista subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento.

h) No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.

i) El cumplimiento de las disposiciones legales protectoras del trabajo o de industria y las de previsión y seguridad social.

j) A satisfacer las obligaciones fiscales, incluido el I.V.A.

k) El contratista permitirá y facilitará las inspecciones que de los trabajos, material y equipo de las instalaciones se dispongan por la Alcaldía o sus delegados.

l) Mantener el orden público en la instalaciones, recabando cuando fuera necesario el auxilio de la autoridad, previo conocimiento del Ayuntamiento.

m) A prestar el apoyo y colaboración en el cumplimiento de las indicaciones que se dicten por los titulares sanitarios y otros que se dispongan por normas vigentes de cualquier orden.

B) Servicio de Piscina:

a) Las obligaciones generales establecidas anteriormente y las específicas que en materia de Piscinas Públicas establezca la normativa vigente o que sean requeridas por las inspecciones realizadas por la autoridad competente.

b) Cooperar y facilitar la realización de los cursos de natación que se imparten en el centro, bien por el Ayuntamiento, bien por la Excm. Diputación Provincial, y otras actividades que redunden en el interés de los vecinos.

c) Estando fuera de servicio el Socorrista de la piscina, por el adjudicatario se deberá, en todo caso e inexcusablemente, vigilar e impedir la entrada de personas a los recintos de baño.

d) El Ayuntamiento dispondrá de 25 entradas de acceso a las Piscinas. Estos pases en ningún caso serán para el Alcalde, Concejales o trabajadores del Ayuntamiento, serán para atender necesidades protocolarias.

e) El cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 177/1992 (B.O.C. y L. nº 103 de 02-



06-93), por el que se aprueba la normativa higiénico sanitaria para piscinas de uso público especialmente lo establecido en su capítulo 3º, Sección 4ª, relativo al salvamento y socorro, con la consiguiente provisión del puesto de socorrista, y el RD 742/2013 (B.O.E de 11 de octubre) por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

C) Servicio en el resto de Instalaciones:

Las obligaciones generales ya establecidas y la específica de no permitir la entrada sin el adecuado calzado deportivo. El Ayuntamiento se encargará de cortar el césped y regar las zonas verdes del recinto.

D) Servicio de Bar:

a) El contratista deberá poner en servicio el local que existe dentro del recinto deportivo de las Piscinas, que funcionará, en principio, durante la Temporada que esté abierta la Piscina y respetando el horario reglamentario.

b) En cumplimiento de la normativa vigente, se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a los menores de edad.

c) La explotación la hará el concesionario por su cuenta, debiendo proveerse de todos los enseres y utensilios necesarios para dicha explotación.
En todo caso, el Ayuntamiento facilitará al concesionario los utensilios de que disponga actualmente.

d) Los precios de las consumiciones y artículos que se dispensen en el mismo, habrán de ser autorizados por el Ayuntamiento, previa petición-propuesta formulada por el concesionario.

e) Desempeñar la gestión del servicio bajo prescripciones higiénico sanitarias que a tal efecto establezcan las normas vigentes y en especial a obtener permisos necesarios de manipuladores de las personas afectas al servicio por el Organismo Autónomo de la Junta de Castilla y León.

El Ayuntamiento, quedará exento de cualquier responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones que afecten al adjudicatario, recogidas en el presente Pliego.

B. DERECHOS DEL CONTRATISTA

Los establecidos en el artículo 257 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público .

a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.

b) La asistencia del Ayuntamiento en los impedimentos que pudieran presentarse para la debida prestación del servicio, pudiendo recabar, el contratista, del Ayuntamiento el auxilio y asistencia necesarios.

C. TEMPORADA DE CONCESIÓN. HORARIOS

Temporada de Piscina: **Desde el día 1 de julio hasta el día 31 de Agosto, ambos inclusive del año 2023.**

Se podrá adelantar la apertura y retrasar el cierre de las piscinas, cuando



circunstancias climatológicas o de otro tipo así lo aconsejen, previa petición que formule el concesionario y autorización del Ayuntamiento.

Horario de Baño: Desde las doce horas hasta las veinte horas de todos los días de la Temporada.

Horario del Bar: El Reglamentario. Se cerrará en todo caso a las 22:00 de la noche como máximo.

Las Instalaciones Deportivas, Piscinas y Bar, deberán permanecer abiertas durante todo los días y horas incluidos en la Temporada y Horario señalados, pudiendo el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento modificar ambos, previa solicitud del adjudicatario.

Queda expresamente prohibido el uso privado de las instalaciones.

CLAUSULA 20ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CISNEROS

A .Obligaciones del Ayuntamiento

1- ENTREGA DE INSTALACIONES PÚBLICAS AL CONCESIONARIO.- La Administración contratante pondrá a disposición del concesionario, dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación, el conjunto de Instalaciones incluidas en el presente concurso, libres de cargas, gravámenes y de libre disposición para el desarrollo del objeto de la concesión.

2- Se confeccionará y formalizará un detallado inventario inicial, y el adjudicatario responderá de la integridad y perfecto estado de conservación, según el normal uso de todos los elementos incluidos en el inventario

No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a prorrogar dicho plazo hasta el límite máximo de 10 días posteriores del comienzo de cada Temporada cuando fuera precisa la ejecución de obras municipales para la adaptación de las instalaciones a la normativa vigente, sin crear derecho de indemnización alguno al adjudicatario.

Son gastos del Ayuntamiento los siguientes:

- Gastos derivados del mantenimiento de la zona verde del recinto.
- Consumo de 85% energía eléctrica en el recinto

B. Derechos del Ayuntamiento

Los servicios concedidos seguirán ostentando en todo momento la calificación de servicios públicos municipales, y los bienes afectos al servicio el de bienes de dominio público.

La Administración concedente mantiene las siguientes atribuciones en la concesión administrativa objeto del contrato:

a).- Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión; así como dictar las órdenes precisas para mantener o restablecer la debida prestación del servicio.

b).- Ejercitar cuantas funciones le son inherentes como administración titular del servicio y de los bienes afectos, así como aquellas otras que la legislación vigente en cada momento le confiera.



CONTROL E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Corresponde la inspección de los servicios al Sr. Alcalde - Presidente o persona en quien delegue. En las visitas de inspección el concesionario facilitará el acceso a oficinas, instalaciones y obras y el examen de documentos, que, en general, esté obligado aquel a llevar.

El personal municipal encargado del control de los servicios objeto de la concesión, está facultado para examinar toda la documentación relativa a las relaciones económico-financieras del concesionario con los usuarios y con el Ayuntamiento.

CLAUSULA 20ª. DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE

El adjudicatario colaborará con la Administración poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la explotación del servicio público. El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá lugar a obligación de resarcir a la Administración.

CLAUSULA 21ª. REVERSIÓN

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Toda obra o mejora acometida por el adjudicatario que tenga carácter fijo o no movable quedará en posesión del Ayuntamiento.

En todo caso el concesionario deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente se hubiesen irrogado como consecuencia de una mala praxis.

CLAUSULA 22ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 203 de la LCSP, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el art. 203.2 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191, con las particularidades previstas en el art. 207 del citado texto legal.

CLAUSULA 23ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Infracciones:

Las infracciones que puede cometer el concesionario se clasificaran en leves, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que se ocasione a los servicios, sus instalaciones o a los usuarios; y en cuanto se refiera al cumplimiento de los horarios, regularidad en los servicios, relación de la empresa y sus entidades con el público y cualquier otro extremo que implique incumplimiento de estas normas.

1.- Se consideran **infracciones leves**:





- El incumplimiento del deber de comunicar a la administración en forma y plazo lo previsto en estas normas; siempre y cuando la comunicación que proceda se comunique antes del requerimiento de la Administración, siendo grave después.
- Las pequeñas deficiencias en las oficinas, servicios y dependencias de la concesión.
- Las infracciones leves de normas laborales, tributarias o administrativas.
- Las demás no previstas expresamente como graves o muy graves y que vulneren de algún modo las condiciones establecidas en estas normas en perjuicio leve de los servicios.
- La falta de limpieza y condiciones higiénicas los locales e instalaciones y enseres propios del servicio siempre que por su escasa importancia no supongan peligro para la salud pública.
- Las faltas indicadas como graves, que no sean consecuencia de un acto voluntario por parte del concesionario.
- Aquellas irregularidades en el cumplimiento de lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas que no sean debidas a una actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios de los equipamientos.

2.- Se consideran **infracciones graves**:

- Las infracciones graves de normas laborales, tributarias o administrativas.
- Las deficiencias graves en oficinas, servicios y dependencias en la concesión.
- La desobediencia a las órdenes de la autoridad municipal.
- El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalle de los servicios.
- La conducta negligente de la que se deriven daños de escasa entidad para los servicios, la administración o los usuarios.
- Retraso injustificado en la prestación de servicios o trabajos a los usuarios o abonados, conforme a lo contemplado en estas normas.
- Trato incorrecto a los usuarios o abonados, así como al personal de la Administración cedente.
- No facilitar a la Administración las tareas de inspección y control de los servicios.
- La demora en el cumplimiento de obligaciones, de cualquier índole, de las establecidas en las normas para las que esté previsto un plazo o así se le señale por la Administración Municipal.
- Realizar discriminaciones en los precios a los usuarios de las piscinas que no estén autorizadas por este Ayuntamiento.
- Permitir el acceso de perros u otros animales al recinto de las piscinas.
- La reiteración de faltas leves.

3.- Se consideran **infracciones muy graves**:

- La interrupción injustificada o sin previo aviso del servicio, salvo extrema urgencia de la medida.
- La percepción de tarifas, tasas o derechos sin cumplimiento de las normas de aplicación.





- El incumplimiento de las obligaciones en material de control y análisis sanitario del agua y de vertidos.
- La conducta negligente y las acciones y/o omisiones dolosas que interfieran o alteren discrecionalmente la regularidad del servicio o produzcan daños a las instalaciones o perjuicios y daños a los usuarios.
- La obstrucción a la tarea de inspección y control por parte de la Administración Municipal.
- Irregularidades inadmisibles en la prestación de los servicios con arreglo a las condiciones de estas normas.
- El incumplimiento de las órdenes de modificación de los servicios dadas por la Administración.

h).- La reiteración de faltas graves.

Régimen sancionador.

1.- Las sanciones que se aplicasen al concesionario, con independencia de las que procediesen en función de otras normativas vulneradas, serán las siguientes:

- Las infracciones tipificadas como leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 300,00 euros.
- Las infracciones tipificadas como graves serán sancionadas con multa comprendida entre 300,01 y 1.500 euros pudiendo dar lugar al secuestro de la concesión.
- Las infracciones tipificadas como muy graves serán sancionadas con multa desde 1.500,01 a 3.000 euros y, en su caso, darán lugar, además, a la resolución de la concesión en los casos previstos en el presente Pliego.

CLÁUSULA 24ª. GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva será del **5% del importe de la adjudicación** y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en función del artículo 111 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, la garantía no será devuelta o el aval o seguro de caución cancelado, hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare resolución de éste sin culpa para el contratista.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 de la LCSP, siempre que hayan finalizado los periodos de garantías correspondientes a los contratos derivados y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

CLÁUSULA 25ª. SECUESTRO DE LA CONCESIÓN:

El órgano de contratación, previa audiencia del concesionario, podrá acordar el





secuestro o intervención de la concesión en los casos en que el concesionario no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación del servicio por causas ajenas al mismo o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro dicha explotación. El acuerdo del órgano de contratación será notificado al concesionario y si este, dentro del plazo que se le hubiera fijado, no corrigiera la deficiencia se ejecutará el secuestro o intervención. Asimismo, se podrá acordar el secuestro o intervención en los demás casos recogidos en la LCSP con los efectos previstos en la misma.

Efectuado el secuestro o intervención, corresponderá al órgano de contratación la explotación directa de la instalación pública y la percepción de la contraprestación establecida, pudiendo utilizar el mismo personal y material del concesionario. El órgano de contratación designará uno o varios interventores que sustituirán plena o parcialmente al personal directivo de la empresa concesionaria. La explotación de la obra objeto de secuestro o intervención se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se devolverá, al finalizar aquel, con el saldo que resulte después de satisfacer todos los gastos, incluidos los honorarios de los interventores, y deducir, en su caso la cuantía de las penalidades impuestas.

El secuestro o intervención tendrá carácter temporal y su duración será la que determine el órgano de contratación sin que pueda exceder, incluidas las posibles prórrogas, de tres años. El órgano de contratación acordará de oficio o a petición del concesionario el cese del secuestro o intervención cuando resultara acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el concesionario justificase estar en condiciones de proseguir la normal explotación de la obra. Transcurrido el plazo fijado para el secuestro o intervención sin que el concesionario haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones, el órgano de contratación resolverá el contrato de concesión.

CLÁUSULA 26ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 294 y siguientes de la LCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

En cuanto a los efectos de la resolución, se estará a lo dispuesto en el artículo 295 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA 27ª. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo del servicio objeto del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria directamente de las infracciones legales en que pudieran incurrir sus empleados por incumplimiento.





ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con DNI n.º _____,
en nombre y representación de la persona física/jurídica
_____, con NIF/CIF n.º _____, con domicilio
a efectos de notificaciones en C/
_____, n.º _____,
población _____, provincia _____,
ante el Ayuntamiento de Cisneros (Palencia)

PRIMERO. Que se dispone a participar en el procedimiento para la contratación de la **CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE PISCINAS DE VERANO Y BAR DE LA INSTALACIÓN EN CISNEROS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE temporada 2023.**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, consistente en **CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE PISCINAS DE VERANO Y BAR DE LA INSTALACIÓN EN CISNEROS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE temporada 2023.**

, en concreto:

— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

— Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71

de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier

orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que





se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente en _____»

ANEXO II

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la **CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE PISCINAS DE VERANO Y BAR DE LA INSTALACIÓN EN CISNEROS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE temporada 2023**, anunciado en el Perfil del Contratante del Estado, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de: (en letra y número) _____ euros

En _____, a _____ de _____ de 2023

Firma del licitador,



ANEXO III TARIFAS

TARIFAS.- Las tarifas que el concesionario habrá de percibir del público, serán las siguientes.

Abonos individuales de 4 a 14 años:

De temporada: 27 EUROS

Mensual : 19 EUROS

Abonos individuales mayor de 14 años:

De temporada: 38 EUROS

Mensual: 25 EUROS

Entrada individual de 4 a 14 años: 1 euros en horario laboral y 2 euros en festivo

Entrada individual mayor de 14 años: 1,50 euros en laboral y 2,50 euros en festivo .

Por otra parte tener en cuenta :

- Los menores de 4 años no pagan entrada, abono.
- Los mayores de 65 pagan abono/entrada de menores
- Las personas mayores de 14 años pagan abono/entrada de mayores .

Estos precios, podrán ser revisados al alza o a la baja en un 10 por 100, con arreglo a la petición que formule el concesionario. No obstante, para que surta efectos la variación deberá ser aprobada por el Pleno de la Corporación.

